



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Asesor Legislativo

30 de septiembre de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

11 OCT 10 PM 1:13
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECEIVED

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 29 de septiembre de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 441, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: *Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar los estudios pertinentes y necesarios para determinar cuáles terrenos pertenecientes al antiguo cauce del Río Portugués pueden ser transferidos al Municipio Autónomo de Ponce.*

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 441)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA NUM. 115-2011
29 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar los estudios pertinentes y necesarios para determinar cuáles terrenos pertenecientes al antiguo cauce del Río Portugués pueden ser transferidos al Municipio Autónomo de Ponce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Reorganización Núm. 4 de 9 de diciembre de 1993 red denominó el Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, creado por la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, y estableció como su misión , conservar y administrar los recursos naturales y ambientales del País, de forma balanceada, para garantizar a las próximas generaciones su disfrute y estimular una mejor calidad de vida. Por su parte, la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental de 2004”, establece entre sus fines promover una política pública que estimule una deseable y conveniente armonía entre el hombre y su medio ambiente; fomentar los esfuerzos que impedirían o eliminarían daños al ambiente y la biosfera; y estimular la salud y el bienestar del hombre. En el Artículo 3(c) de la misma se declara la política pública ambiental de procurar lograr un desarrollo sustentable basándose en cuatro objetivos: *(1) la más efectiva protección del ambiente y los recursos naturales; (2) el uso más prudente y eficiente de los recursos naturales para beneficio de toda la ciudadanía; (3) un progreso social que reconozca las necesidades de todos; y, (4) el logro y mantenimiento de altos y estables niveles de crecimiento económico y empleos.* Es a través del Reglamento de Planificación Núm. 25 de 16 de marzo de 1996, conocido como Reglamento de Siembra, Corte y Forestación de Puerto Rico, y su enmienda de 24 de noviembre de 1998, que se promueve la siembra, forestación y reforestación para Puerto Rico, mediante la provisión de un ambiente armonioso entre el ser humano y su entorno natural, controlar y reglamentar el corte desmedido de árboles en el país, y fomentar la práctica de la siembra planificada en la industria de la construcción.

Entre los recursos que protege y mantiene el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se encuentra el Río Portugués, el cual nace al lado del Barrio Portugués de la municipalidad de Adjuntas a una elevación de 2,853 pies (870 metros) sobre el nivel del mar y discurre por la municipalidad de Ponce, con una longitud aproximada de 17.7 millas (28.3 kilómetros), desembocando en el Mar Caribe. El Río Portugués está canalizado desde su entrada a Ponce hasta el Barrio Bucaná, donde se une en un solo canal al Río Bucaná hasta la desembocadura de ambos en el Mar Caribe. Durante la década de los años ochenta (80), el cauce natural fue canalizado hasta la Ave. Las Américas, así abandonado el cauce natural, se encuentra en desuso desde la mencionada Avenida hasta la Playa de Ponce. Actualmente, el cauce se ha convertido en una quebrada efímera (intermitente) y abandonada, donde se descargan aguas pluviales, sistema de alcantarillado, aguas sépticas o usadas y desperdicios sólidos (basura); en resumen, el mencionado cauce se ha convertido en un vertedero clandestino de diversas

comunidades. Dicha acción ha creado espacios inhabitables y que tampoco se encuentran en conformidad con la Ley sobre Política Pública Ambiental y el Reglamento de Planificación Núm. 25. El antiguo cauce, lo que fue su planicie inundable, antes de canalizar, y sus colindantes o terrenos aledaños, se encuentran en un estado nocivo, de alto riesgo a la salud, la seguridad pública y el ambiente, además de desagradable a los sentidos humanos. Una restructuración del antiguo cauce del Río Portugués sería capaz de mejorar la infraestructura y bienestar ambiental y socio-económico de la Ciudad de Ponce. Este trabajo es fundamental para las miles de familias que residen en La Playa, ya que les dará un ambiente más limpio y minimizará el riesgo de inundaciones y se evitaría que los drenajes se sigan utilizando como basureros.

Es por lo antes expuesto que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima conveniente rellenar el antiguo cauce del Río Portugués para poder desarrollar proyectos de infraestructura, una vez el mismo sea habilitado. A esos efectos, se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el traspaso del área del Río Portugués, que ya no tiene uso alguno en las condiciones existentes, al Municipio Autónomo de Ponce, para que a través del Municipio se puedan llevar a cabo los proyectos de infraestructura necesarios para el mejor funcionamiento del área del antiguo cauce, de forma que se evite que el mismo siga siendo utilizado como vertedero y afecte la salud de nuestros ciudadanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizar los estudios pertinentes y necesarios para determinar cuáles terrenos pertenecientes al antiguo cauce del Río Portugués pueden ser transferidos al Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizará todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (60) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.